



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1784-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Julio de 2017

VISTO:

La solicitud N° 10409 del 22 de setiembre de 2015, presentado por la Bachiller Rosario del Pilar Marcilla Miranda de la Universidad Alas Peruanas, quien solicita obtener el Título Profesional de Ingeniero de Civil en la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, estando al artículo 103° de la Constitución Política del Perú que señala que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de la personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario establece como fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alto calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso y desarrollo socio-económico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, el Sr. Vladimir Vega De la Cruz, realiza consulta el 26 de Mayo de 2015 al Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte interrogante que a la letra dice: "... si puede optar Título Profesional en otra universidad al haber egresado con la anterior Ley Universitaria N° 23733 teniendo en consideración que la Ley no es retroactiva, es decir, no afecta a los estudiantes de los últimos ciclo, sino a aquellos que ingresen a la Universidad luego de la eventual promulgación del dictamen...";

Que, con Oficio N° 1642-2014-2015-CEJD/CR del 2 de Junio de 2015, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, comunica que la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, establece: "*Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley*"; por lo tanto, los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley 30220 sobre la obtención de grados y títulos no es competente para los alumnos que se encontraron matriculados a la entrada de la vigencia de la Ley 30220 - Ley Universitaria;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una connotación humanística, científica y tecnológica; en tal consecuencia guarda como principio fundamental el INTERÉS SUPERIOR del ESTUDIANTE como lo establece el artículo 5.14 de la Ley N° 30220;

Que, según Certificado de Estudio original N° 0004-0000001861, se aprecia que la recurrente ha egresado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad Alas Peruanas, obteniendo su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil el mismo que fue expedido el 30 de marzo de 2015;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de Febrero de 2017, se restablece la vigencia de la Resolución Rectoral N° 1396-R-UNICA-2015 que aprueba el Reglamento de Titulación para los Bachilleres egresados de otras Universidades en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; acuerdo que fuera ratificado mediante Resolución Rectoral N° 395-R-UNICA-2017;

Que, con Oficio N° 216-DEC-FIC-UNICA-2017 del 20 de Abril de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica se sirva pronunciarse con relación al expediente de Titulación para Bachilleres egresados de otras universidades, devuelto, en el sentido de que si le asiste el derecho a la Srta. Rosario del Pilar Marcilla Miranda, con relación a su trámite de Titulación por la Universidad; pronunciamiento que no dudo será en concordancia con la nueva Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Informe N° 562-DGAL-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: es procedente otorgar el Título Profesional de Ingeniero Civil a Rosario Del Pilar Marcilla Miranda y se recomienda que el presente informe debe llevarse a cabo a través del Consejo Universitario para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y emita la Resolución Rectoral correspondiente;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA pone en consideración del Pleno el informe emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien declara procedente otorgar el Título Profesional de Ingeniero Civil a Rosario del Pilar Marcilla Miranda, en mérito del Oficio emitido por el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; petición que es debatida y analizada por el Pleno, para posteriormente acordar por unanimidad: que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil brinde el trámite respectivo, y asimismo se haga de conocimiento la Resolución Rectoral N° 395-R-UNICA-2017;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Alas Peruanas, ROSARIO DEL PILAR MARCILLA MIRANDA, para obtener el Título Profesional de Ingeniero Civil.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA, efectúe el trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 395-R-UNICA-2017.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Heleau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia impresa corresponde exactamente,
al original que tengo a mi vista, de la que doy fe.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL